



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

**RCS-SO-06-08-2018**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico (...)";
- Que,** el artículo 355 de la Carta Magna ibídem entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica y administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución.
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES señala: "Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:(...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo (...)";
- Que,** el artículo 70 de la Ley ibídem entre otras consideraciones señala que los profesores o profesoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.
- Que,** en el artículo 135 de la Ley ibídem establece: "Celebración de convenios por parte de institutos superiores y conservatorios superiores.- Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores podrán celebrar convenios de homologación de carreras y programas con otros centros de educación superior nacionales o del exterior, de lo cual informarán el órgano rector de la política pública de educación superior, para su evaluación y supervisión.";
- Que,** el artículo 138 Ley ibídem dispone: "Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.- Las instituciones del Sistema de



## UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 2 RCS-SO-06-08-2018

Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.”;

- Que,** en el artículo 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del CES, determina: “licencias y comisiones de servicio. -Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: 1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional; 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 82 de este Reglamento; 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica. nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y, 4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.”;
- Que,** el literal a) del artículo 27 del Estatuto de la UPSE señala entre las atribuciones y obligaciones del rector o rectora: a) “Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, el Estatuto Orgánico de la Universidad y los reglamentos y resoluciones expedidos de conformidad con la ley (...)”
- Que,** el literal i) del artículo 27 del Estatuto de la UPSE señala entre las atribuciones y obligaciones del rector o rectora: (...) i) “Aprobar los convenios y las alianzas estratégicas interinstitucionales nacionales e internacionales de la Universidad, y de considerarlo necesario, solicitar la aprobación del Consejo Superior Universitario; (...)”
- Que,** en el artículo 71 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la UPSE, determina: “ De la movilidad.- A fin de garantizar la movilidad de los profesores de la UPSE, podrá conceder comisiones de servicio, así como realizar trasposos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 3 RCS-SO-06-08-2018

superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción.

El Consejo Superior Universitario es el órgano que concederá las comisiones de servicios y trasposos de puestos. En los casos en que se efectúen trasposos de puestos la remuneración, que perciba el profesor se adecuará a la escala de remuneraciones de la institución de acogida.

- Que,** el art 72 del Reglamento ibídem, señala: “Licencias y comisiones de servicio.- Se concederán licencias o comisiones de servicios al profesor titular de la UPSE en los casos y con las condiciones establecidas en la LOSEP. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la LOSEP, la UPSE concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al profesor titular para: (...) 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacional o extranjera, hasta por el plazo máximo de dos años; (...)”
- Que,** mediante resolución RCS-SE-14-07-2018 de fecha 15 de agosto del 2018, el Consejo Superior Universitario resolvió: Aprobar la petición de comisión de servicios a favor del Ingeniero Ing. Néstor Acosta Lozano PhD, en base al informe presentado por el Departamento Financiero, mediante Oficio N° 433-DF-2018, de 8 de agosto del 2018, y designar al Ing. Néstor Orrala Borbor, PhD, como Vicerrector Académico, funciones que desempeñará desde el 21 al 31 de agosto del 2018, en atención a los dispuesto en el Art. 81 del Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena., (...)
- Que,** mediante resolución RCS-SE-15-04-2018 de fecha 07 de septiembre del 2018, el Consejo Superior Universitario resolvió: Otorga la comisión de servicios al exterior a favor de la Dra. Margarita Lamas González, Rectora de la UPSE, relacionado al memorando N° 040-R-2018 de 05 de septiembre del 2018, para realizar actividades académicas y suscripción de convenios con la Universidad de la Habana, Cuba desde 10 al 15 de septiembre del 2018, (...)
- Que,** en la sesión ordinaria N°06-2018 realizada el 26 de septiembre del año 2018, el Consejo Superior Universitario conoció y analizó los informes concernientes la comisión de servicios otorgados a la Dra. Margarita Lamas González, Rectora e Ing. Néstor Acosta Lozano Vicerrector Académico de la UPSE;



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 4 RCS-SO-06-08-2018

**Que,** el artículo 22 literal e) del Estatuto de la UPSE señala entre las función de Consejo Superior Universitario: (...) e) “Conocer y resolver las excusas, licencias, comisiones y renuncias del Rector o Rectora, Vicerrectores o Vicerrectoras, y Decanos y Decanas (...)”

**Que,** el artículo 27 literal f) del Estatuto ibídem señala entre las función de Consejo Superior Universitario: (...) f) “Autorizar las comisiones de servicio, licencias, traslados, traspasos y permisos de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento” y,

**En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conocer y aprobar el formulario, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, Rectora de la UPSE, concerniente al informe sobre actividades académicas y suscripción de convenios con la Universidad de la Habana; y Universidad Agraria de la Habana Cuba, según el siguiente detalle:

10/09/2018	<b>SESIÓN DE TRABAJO EN LA DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA.</b> Se asiste a sesión de trabajo con la Directora de Relaciones Internacionales, MSc. Silvia González Legarda y un Especialista que coordina cooperación internacional con países de Latinoamérica. Se analiza propuesta de convenio planteada por UPSE y se pule documento para que sea analizado por Procuraduría
11/09/2018	<b>SESIÓN DE TRABAJO EN EL VICERRECTOR PRIMERO DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DE LA HABANA.</b> Se asiste a sesión de trabajo con el Ph.D. Pedro Pablo del Pozo Rodríguez, para dar seguimiento a convenio entregado en julio 2018 para firma de Rectora de esa Universidad
12/09/2018	<b>EVENTO DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO CON UNIVERSIDAD AGRARIA DE LA HABANA.</b> Se asiste a Despacho de Rectorado para suscripción de convenio con la Dra. Adiane Taboada Zamora, Rectora de la Universidad. Se mantiene sesión de trabajo con autoridades de esa entidad para coordinar acciones preliminares que permitan la ejecución del convenio suscrito en el área de Maestrías en Sanidad Vegetal y Extensión Agraria con la coordinación de la Facultad de Ciencias Agrarias y la Dirección del Instituto de Postgrado UPSE.
13/09/2018	<b>EVENTO DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO CON UNIVERSIDAD DE LA HABANA.</b> Se asiste a Despacho de Rectorado para suscripción de convenio con el Dr. Gustavo Cobreiro Suárez, Rector de la Universidad de La Habana.
14/09/2018:	<b>SESIÓN DE TRABAJO EN LA DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA.</b> Se asiste a sesión de trabajo con la Directora de Relaciones Internacionales, MSc. Silvia González Legarda para entrega de convenio firmado y coordinar acciones preliminares que permitan la ejecución del convenio suscrito en áreas de estudios de Doctorado que se realicen en Ecuador con participación de docentes de la Universidad de La Habana



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 5 RCS-SO-06-08-2018

**SEGUNDO:** Conocer y aprobar el oficio N° 116-VRAUPSE-2018, suscrito por el Ing. Néstor Acosta Lozano Vicerrector Académico de la UPSE; concerniente al informe sobre el manejo del paquete estadísticos SPSS, realizado en la Facultad de Ciencias Agropecuaria, de la Universidad Central Marta Abreu de la Villas –Santa Clara-Cuba.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del OCAS, Vicerrectorado Académico, Unidad de Talento Humano, Decanatos, Departamento Financiero y Procuraduría de la UPSE.

**SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Margarita Lamas González, Rectora e Ing. Néstor Acosta Lozano de la UPSE.

**DISPOSICIÓN FINAL**

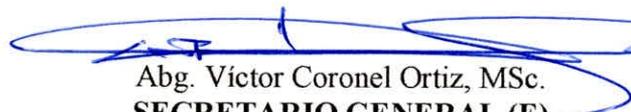
La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en La Libertad, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del 2018.

  
Dra. Margarita Lamas González, PhD.  
**RECTORA**



**CERTIFICO:** Que la presente Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria número 06 del Consejo Superior Universitario, celebrada a los veintiséis (26) días del mes septiembre del año dos mil dieciocho.

  
Abg. Víctor Coronel Ortiz, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

